



Ayuntamiento de Alcalá la Real

DECRETO ALCALDÍA

Resultando que por parte de este Ayuntamiento se viene prestando el servicio de transporte escolar urbano de los colegios públicos Alonso de Alcalá y José Garnica Salazar, dentro de la política que lleva a cabo el Ayuntamiento de colaboración, ayuda y apoyo para las familias de la localidad que tienen algún miembro estudiando en el municipio.

Resultando que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El Ayuntamiento de Alcalá la Real, como localidad Educadora, asume, de un modo intencional, el objetivo de la formación, promoción y desarrollo de todas las personas que la habitan. En este sentido, asume la respuesta a la diversidad mediante prácticas de educación inclusiva entendida como aquella que garantiza que todas las personas accedan a una educación de calidad con igualdad de oportunidades, justa y equitativa; una educación inclusiva que centra su atención en los colectivos más amenazados, esto es, aquellos en los que inciden un mayor número de situaciones que pudieren generar desigualdad.

Esta Alcaldía en ejercicio de la competencia residual que le atribuye en artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HA RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regir el procedimiento de adjudicación de las plazas disponibles para el Transporte Escolar Urbano de los colegios públicos Alonso Alcalá y José Garnica Salazar para el próximo curso académico 2023-2024, que se adjunta a la presente relación como Anexo, comprensivas igualmente de las normas de convivencia del servicio.

SEGUNDO.- Convocar el procedimiento de concesión por concurrencia competitiva de las plazas disponibles para el Transporte Escolar Urbano de los colegios públicos Alonso Alcalá y José Garnica Salazar para el próximo curso académico 2023-2024, que deberá ajustarse a las normas que establecen las indicadas bases.

TERCERO.- Aprobar el gasto de 7.527 euros, que se imputa al crédito presupuestario 326 22799 "Transporte Escolar" del Presupuesto 2022 prorrogado.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión a celebrar.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR URBANO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS ALONSO DE ALCALÁ Y JOSÉ GARNICA SALAZAR DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2023-2024.

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de concesión por concurrencia competitiva de las plazas disponibles para el Transporte Escolar Urbano de los Colegios Públicos Alonso de Alcalá y José Garnica Salazar para el próximo curso académico 2023-2024.

Artículo 2.- Descripción del Servicio.

1.- El servicio se prestará todos los días lectivos del curso académico 2023-2024, desde el 26 de septiembre de 2023.

2.- Para la prestación del servicio se establecen las siguientes paradas:

Parada 1: Tejuela – Pilar Sacamoños

Parada 2: Tejuela – Glorieta Avenida de Portugal

Parada 3: Consolación

Parada 4: Paseo de los Álamos:

- Ida: Frente a la Imagen de Pablo de Rojas.
- Vuelta: A la altura de Academia Álamos.

3.- El horario de salida de los autobuses será a las 8:30 de la parada 1 (Tejuela-Sacamoños), e inmediatamente después continuarán las recogidas de escolares en el resto de las paradas. Por motivos de regulación de tráfico, las paradas serán breves y no se podrá esperar a ningún/a escolar, por lo que se rogará máxima puntualidad. La vuelta se realizará inmediatamente después de la salida de los respectivos colegios, siguiendo el itinerario inverso.

4.- El precio por plaza, que será abonado al inicio de cada trimestre en los plazos y forma que se comunicará a los solicitantes, se determina, según lo establecido en las correspondientes Ordenanzas Fiscales Municipales, en función de la renta anual por miembro de la unidad familiar, reflejándose su importe para el año 2023 en el siguiente cuadro:

Precio trimestral	Hasta 3.000 €	De 3.000'01 a 6.000 €	Más de 6000'01€
Primer usuario/a	60,00 €	90,00 €	120,00 €
Segundo usuario/a	45,00 €	67,50 €	90,00 €
Tercer usuario/a y siguientes	30,00 €	45,00 €	60,00 €

5.-La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2021 de cada uno de los miembros computables de la familia, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

6.- Para la determinación de la renta, los ingresos familiares se obtendrán por agregación de los ingresos de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar calculados del siguiente modo: En base a la/s declaración/es de la renta presentadas en el ejercicio 2021: casillas 435 (Base imponible general) +





Ayuntamiento de Alcalá la Real

460 (Base imponible del ahorro). En caso de que no tenga obligación de tributar: Ingresos brutos anuales menos gastos de seguridad social.

7.- Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del/la menor, en su caso, el/la solicitante, los hermanos solteros que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2021, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores a través de la correspondiente certificación de empadronamiento. Tendrá no obstante la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar. En todo caso, cada hijo/a con discapacidad reconocida en grado igual o superior al 33% computará como dos para determinar la renta familiar per cápita.

8.- Al objeto de atender las necesidades especiales de las unidades de convivencia cuya situación económica se haya modificado en los 12 últimos meses y se acredite documentalmente, así como las de aquellas familias en situación de vulnerabilidad o exclusión social, los servicios sociales municipales podrán emitir un informe para la bonificación del servicio.

9.- Para el disfrute del servicio se establecen unas normas básicas de conducta (ver Anexo II) que deberán ser conocidas y cumplidas por cualquier usuario/a del transporte escolar debiendo la persona solicitante, por ello, dar su conformidad con la firma de la solicitud.

Artículo 3.- Personas Destinatarias

Podrán ser destinatarios de dichas plazas los alumnos y alumnas matriculados en los Colegios Públicos Alonso Alcalá y José Garnica de Alcalá la Real que lo soliciten.

Artículo 4.- Solicitudes

1.- Las solicitudes, conforme modelo oficial que se inserta como Anexo I de estas bases, deberán ser suscritas por los padres-madres, tutores-as o representantes legales de l@s alumn@s, adjuntando la siguiente documentación:

- Copia completa de la declaración de la renta del año 2021 de todos los miembros de la unidad familiar. En el supuesto de que el año 2021 alguno/s de los miembros de la unidad familiar no hubieran tenido obligación de tributar, certificado de imputación de rentas emitido por la Agencia Tributaria.
- Certificado de empresa, que acredite la jornada laboral, de ambos cónyuges o certificado único en caso de familias monoparentales.
- Autorización para que los servicios municipales puedan acceder a los registros de carácter personal a efectos de verificar las circunstancias indicadas en la solicitud.
- En caso de que algún hijo/a tenga reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33%, fotocopia del certificado que lo acredite.

2.- Con la solicitud de plaza y su firma queda aceptada la normativa de convivencia que se adjunta como Anexo II.

3.- En caso de que la situación económica se haya modificado en los 12 últimos meses y se solicite informe a los servicios sociales municipales, para acreditar dicha circunstancia se deberá aportar la siguiente documentación:

- Vida Laboral de todos los miembros de la unidad de convivencia en edad de trabajar que no





Ayuntamiento de Alcalá la Real

sean estudiantes.

- Documentación acreditativa de los ingresos económicos de los 12 últimos meses de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años que no sean estudiantes (Certificados del INEM y de la Seguridad Social, nóminas y/o cualquier otro documento que acredite los ingresos obtenidos).
- Los mayores de 16 años que estén cursando estudios reglados aportarán documento acreditativo (copia de la matrícula).
- En caso de que no exista coincidencia entre los miembros que componen la unidad de convivencia y el certificado de empadronamiento colectivo se aportará certificado de convivencia.
- Sentencia de separación o divorcio, en su caso.

4.- El plazo de presentación de las solicitudes será del **1 al 15 de junio de 2023**.

5.- Las solicitudes se presentarán en la sede del Área de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, c/ Real, nº 48 de Alcalá la Real (Jaén) (horario de presentación de solicitudes: Lunes a Viernes, 9-14:30 horas), o por cualesquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 5.- Criterios de adjudicación de las plazas

1.- Para la adjudicación de las plazas disponibles se establecen los siguientes criterios:

- a. Distancia del domicilio familiar del alumnado a los centros educativos, teniendo prioridad aquel alumnado que esté a mayor distancia del centro educativo.
- b. En segundo lugar se establece la prioridad de los niños o niñas de menor edad sobre los/as de mayor edad, admitiéndose de forma directa los [herman@s](#) mayores que tuvieran.
- c. Finalmente, y como tercer criterio para la adjudicación de las plazas, tendrán preferencia aquellas familias en las que los dos cónyuges, o el padre o madre en el caso de familias monoparentales, se encuentren trabajando, no pudiendo atender a sus hijos/as en el horario de entrada o salida de los centros escolares.

2.- En caso de que, una vez transcurrido el plazo ordinario de solicitud de plaza y una vez adjudicadas todas las solicitudes, si quedaran plazas disponibles en el servicio, dichas plazas se adjudicarían por riguroso orden de inscripción, debiendo, para ello, dirigirse a la Delegación de Educación del Ayuntamiento de Alcalá la Real, c/ Real, nº 48 de Alcalá la Real (Jaén).

Artículo 6.- Procedimiento de adjudicación de las plazas.

1.- Recibidas las solicitudes por el Ayuntamiento se comprobará si estas reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado/a para que, en un plazo de 10 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido/a de su petición, archivándose esta previa resolución que deberá ser dictada en los términos dispuestos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la adjudicación de las plazas de transporte recogidas en la presente convocatoria será el Área de Educación del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

3.- La evaluación de las solicitudes se efectuará por una comisión, compuesta por al menos tres





Ayuntamiento de Alcalá la Real

miembros, presidida por el titular del Área que instruya el expediente, y conformada por técnicos al servicio del Ayuntamiento, que emitirá informe técnico sobre la adjudicación de las plazas.

3.- El/ la Titular de la Concejalía Delegada de Educación, a la vista del informe técnico, realizará Propuesta de adjudicación provisional de plazas, que deberá estar debidamente motivada.

4.- El listado provisional se someterá a información pública, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://alcalalareal.sedelectronica.es>, durante un plazo de 10 días naturales, a efectos de presentación de alegaciones, surtiendo ésta los efectos de la notificación de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados y comprobada la documentación aportada, se formulará la propuesta de resolución definitiva, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Dicha propuesta se someterá a dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Festejos, Educación, Deportes y Juventud.

5.- La resolución definitiva se efectuará por Decreto de Alcaldía, y será objeto de notificación individual a los/as beneficiarios/as, publicándose asimismo en la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://alcalalareal.sedelectronica.es> y en los lugares habituales establecidos a tal efecto en los respectivos centros educativos.

6.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de adjudicación de plaza.

7.- La reserva de la plaza será efectiva siempre y cuando se produzca el abono del primer trimestre del servicio en el plazo y forma que establezca la notificación de la Alcaldía. En el caso de que el primer abono no se realizase en el plazo establecido se tendrá por desistida la reserva de plaza, pasando a tener los derechos el siguiente de la lista de reservas.

8- Los pagos correspondientes al segundo y tercer trimestre se harán efectivos en los 10 primeros días de cada trimestre escolar





Ayuntamiento de Alcalá la Real

ANEXO I

SOLICITUD DE PLAZA PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR URBANO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS ALONSO DE ALCALÁ Y JOSÉ GARNICA SALAZAR DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2023-2024

Datos del padre/madre/tutor:

Nombre:	Apellidos:	
N.I.F./N.I.E:	Domicilio:	
Localidad:	Código Postal:	Provincia:
Teléfonos de contacto: 1.-	2.-	3.-
Email:		

Datos del alumno o alumna 1:

Nombre:	Apellidos:
Fecha de Nacimiento:	Nivel de Estudios Matriculado 2023/24:

Datos del alumno o alumna 2:

Nombre:	Apellidos:
Fecha de Nacimiento:	Nivel de Estudios Matriculado 2023/24:

Datos del alumno o alumna 3:

Nombre:	Apellidos:
Fecha de Nacimiento:	Nivel de Estudios Matriculado 2023/24:

Parada del autobús que utilizará:

☐ Tejuela – Pilar Sacamoños	☐ Tejuela – Glorieta Avda. Portugal
☐ Consolación	☐ Paseo de los Álamos

Datos del Centro donde ha efectuado la matrícula: (A cumplimentar por el Centro Educativo)

Centro en el que el alumnado de la presente solicitud cursará estudios:	
Número de hermanos matriculados en el Centro que solicitan plaza para el transporte:	Sello, fecha y firma del Centro

DOCUMENTOS QUE DEBE ACOMPAÑAR JUNTO CON ESTA SOLICITUD:

- ☐ Documento acreditativo de la situación económica del **ejercicio 2021** de **todos los miembros que componen la unidad familiar**, y que estará justificada, según el caso, con cualquiera de estos documentos:
- Fotocopia completa** de la Declaración de la Renta
 - Certificado de imputación de rentas** emitido por la **Agencia Tributaria**.
- ☐ **Certificado de empresa** que acredite la jornada laboral, de ambos cónyuges, o certificado único en caso de familias monoparentales.
- ☐ En caso de que algún hijo/a tenga reconocida una **discapacidad en grado igual o superior al 33%**, fotocopia del certificado que lo acredite.

INFORME DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES:

- ☐ **Solicito** la emisión de un informe social para la bonificación del servicio, dada la variación de la situación económica de la unidad de convivencia en los últimos 12 meses, **para lo que adjunto la siguiente documentación:**
- Vida Laboral** de todos los miembros de la unidad de convivencia en edad de trabajar que no sean estudiantes.
 - Documentación acreditativa de los ingresos** económicos de los 12 últimos meses de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años que no sean estudiantes (Certificados del INEM y de la Seguridad Social, nóminas y/o cualquier otro documento que acredite los ingresos obtenidos).
 - Los **mayores de 16 años que estén cursando estudios reglados** aportarán documento acreditativo (**copia de la matrícula**).





Ayuntamiento de Alcalá la Real

- En caso de que no exista coincidencia entre los miembros que componen la unidad de convivencia y el certificado de empadronamiento colectivo se aportará certificado de convivencia.
- **Sentencia de separación o divorcio**, en su caso.

Con la firma del presente documento el solicitante acepta completamente las bases de la convocatoria y la Normativa de Convivencia recogida en el Anexo II. Asimismo autoriza para que los servicios municipales puedan acceder a los registros de datos de carácter personal, a efectos de verificar el empadronamiento en el municipio, y en su caso, los datos de la renta familiar correspondientes al ejercicio 2021.

Firma del Padre/Madre/Tutor





Ayuntamiento de Alcalá la Real

ANEXO II

NORMATIVA DE CONVIVENCIA DE LOS USUARIOS/AS DEL TRANSPORTE ESCOLAR URBANO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS ALONSO ALCALÁ Y JOSÉ GARNICA

Para evitar situaciones que alteren la convivencia, se contemplan las siguientes normas básicas de conducta, que debe ser cumplida por todos los usuarios y usuarias del transporte escolar:

1. Se deberá tratar con respeto a compañeros/as del servicio, monitores/as y conductores/as.
2. Se deberá colaborar para el buen funcionamiento del servicio.
3. Se deberá ser puntual y estar preparado/a en la parada asignada a la hora establecida para la recogida de los niños y niñas por parte de los autobuses
4. Los padres y/o madres asumen la responsabilidad de recoger puntualmente a sus hijos e hijas en el autobús a la vuelta de los colegios.
5. Se deberá colaborar para respetar y mantener en buen estado el autobús y el material escolar que pudieran llevar otros compañeros/as.
6. Se deberá permanecer sentado/a en el asiento asignado durante todo el trayecto, hasta que el autobús esté completamente parado.
7. Al objeto de mantener en las mejores condiciones el autobús, no estará permitido consumir ningún tipo de productos en él.
8. En todo momento se deberán seguir estas y cualquier otra pauta de funcionamiento que las monitoras pudieran dar para conseguir el mejor servicio.

El incumplimiento de cualquiera de las anteriores normas acarreará la imposición de una sanción que podrá ser catalogada por su gravedad como GRAVE (**PUNTO ROJO**), o LEVE (**PUNTO VERDE**).

La sanción grave, o **PUNTO ROJO**, supondrá la **expulsión directa** del servicio. Tres sanciones leves, o **PUNTOS VERDES**, equivaldrán a un **PUNTO ROJO** y **expulsión** del servicio.

Una **notoria mejora en el comportamiento** del niño/a, según el criterio de las monitoras, se podrá traducir en la retirada algún punto acumulado.

La **notificación de las sanciones a la familia**, se hará mediante un parte, que se debe devolver firmado por la madre o el padre, a la monitora al día siguiente.

DURACIÓN DE LAS EXPULSIONES

- 1ª Expulsión: 5 días lectivos.
- 2ª Expulsión: 10 días lectivos.
- 3ª Expulsión: no poder disfrutar en el presente curso escolar de este servicio.

COMPROMISO DE CONVIVENCIA FAMILIA

- Dar a conocer a sus hijas/os la normativa de convivencia.
- Acatar las sanciones impuestas tanto por las monitoras, como por la comisión de convivencia.
- Asumir su responsabilidad por la pérdida o deterioro del material de su hija/o, debido al mal uso del mismo.

Lo mando y firmo en Alcalá la Real, en fecha y firma electrónica al margen indicadas.

EL ALCALDE

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953580000

